ESTRATEGIA HEMISFÉRICA

CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

(Adoptada por la Asamblea General durante su quincuagésimo primer período ordinario de sesiones, en noviembre de 2021, mediante la resolución AG/RES 2970 (LI-O/21)

“Promoción de la Seguridad hemisférica- Un Enfoque Multidimensional”)

Introducción

La delincuencia organizada transnacional constituye un desafío mundial. Sus efectos negativos se sienten en todo el Hemisferio.

La delincuencia organizada transnacional es un fenómeno complejo y dinámico. Tiene causas, consecuencias y efectos multidimensionales en el campo de la seguridad mundial y en otras áreas con inclusión de las instituciones democráticas, las economías y los sectores financieros, el estado de derecho y el desarrollo sostenible.

Los Estados Miembros de la OEA entienden que para prevenir, reducir y abordar eficazmente la delincuencia organizada transnacional deben trabajar juntos en un espíritu de responsabilidad común y compartida, con pleno respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, observando los principios de soberanía nacional y respeto mutuo entre los Estados.

La presente Estrategia Hemisférica fue elaborada por la Comisión de Seguridad Hemisférica con el apoyo técnico de la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la OEA, en respuesta a las Recomendaciones de Quito para el Fortalecimiento de la Cooperación Internacional en Materia de Seguridad Pública en la Prevención y Lucha contra la Delincuencia, aprobadas por los Ministros de Seguridad Pública en octubre de 2019 y reafirmadas por la Asamblea General de la OEA en la resolución AG/RES. 2950 (L-O/20).

Objetivos generales

Los países del Hemisferio adoptaron de manera universal la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC, por sus siglas en inglés) como su marco e instrumento internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional y también adoptaron el Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el cual se centra en la implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a nivel regional.

La presente Estrategia Hemisférica fue concebida para orientar a los Estados Miembros de la OEA y a su Secretaría General en la implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional en la región.

Acciones

1. Estrategias nacionales contra la delincuencia organizada transnacional

Mediante la adopción de esta Estrategia Hemisférica, los Estados Miembros de la OEA reconocen la importancia de fortalecer la capacidad nacional para responder a las amenazas y desafíos que la delincuencia organizada transnacional plantea para su seguridad, prosperidad y sus instituciones democráticas.

Debido a su naturaleza compleja y a las causas y consecuencias multidimensionales, para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional de manera efectiva, se requiere la acción coordinada de los actores internacionales, regionales, gubernamentales y no gubernamentales. La coordinación debe institucionalizarse mediante la elaboración, actualización, implementación y aplicación de estrategias nacionales que tengan en cuenta las preocupaciones, capacidades y vulnerabilidades de las partes interesadas, al tiempo que promueva estrategias para asegurar la seguridad y la recuperación de la paz, procuración e impartición de justicia, restablecimiento del Estado de derecho y reinserción de infractores, todo bajo una perspectiva de respeto a las libertades y a los derechos humanos. Por lo tanto, al desarrollar, actualizar o poner en marcha sus Estrategias Nacionales, según sea el caso, los Estados Miembros deben considerar las siguientes acciones:

1. Emplear un enfoque integral, a nivel de todo el gobierno, para abordar los efectos multidimensionales de la delincuencia organizada en las sociedades, a través del fortalecimiento de la capacidad de las instituciones públicas y las legislaciones nacionales para prevenir, abordar, combatir, desorganizar y reducir la delincuencia organizada de manera efectiva.
2. Desarrollar y fortalecer la capacidad de los Estados miembros para diagnosticar y evaluar la amenaza, recopilando y analizando datos para aportar información al desarrollo y la implementación de políticas con base empírica a fin de abordar la delincuencia organizada transnacional de manera efectiva, para permitir resultados y efectos medibles.
3. Promover la cooperación intersectorial, para promover la seguridad ciudadana, con el sector privado, la academia, las organizaciones no gubernamentales, los sobrevivientesy la sociedad civil para contribuir a la mejora de las intervenciones gubernamentales y fortalecer la cohesión y resiliencia sociales.
4. Construir alianzas, desde los diferentes órganos del Estado, con todos los sectores de la sociedad para promover una respuesta nacional unificada ante los actores de la delincuencia organizada transnacional, las actividades ilegales y las economías ilícitas que los mismos crean.
5. Promover y fortalecer la cooperación y el intercambio de información en los ámbitos nacional, subregional, regional e internacional para combatir eficazmente a los grupos delictivos organizados que operan en múltiples jurisdicciones.
6. Desarrollar y fortalecer las capacidades de los Estados beneficiarios a fin de prevenir y responder a las amenazas que plantea la delincuencia organizada transnacional.
7. Desarrollar y optimizar mecanismos para prevenir, identificar, disuadir y desarticular a la delincuencia organizada.
8. Fortalecer las capacidades nacionales para la focalización y persecución del financiamiento delictivo con el objetivo de interrumpir las operaciones delictivas y negar a los delincuentes el uso del producto del delito.
9. Fortalecer las capacidades del poder judicial y de los organismos encargados de la aplicación de la leypara investigar y procesar judicialmente a la delincuencia organizada transnacional de manera eficaz.
10. Aplicar medidas para prevenir la corrupción, infiltración, cooptación y confabulación con instituciones públicas por parte de la delincuencia organizada.
11. Incorporar una perspectiva de derechos humanos y de género en los programas, proyectos y actividades, así como en las entidades y organizaciones que abordan la delincuencia organizada transnacional.
12. Adoptar políticas e implementar medidas que prioricen la conjunción de los esfuerzos de seguridad pública y la generación de oportunidades para el fomento del bienestar para proteger a las personas y comunidades marginadas y vulnerables de la violencia, de la victimización y del reclutamiento por parte de grupos delictivos organizados.
13. Implementar programas que reintegren eficazmente a los infractores bajo una perspectiva de respeto a las libertades y a los derechos humanos, prevengan la reincidencia, quiebren los vínculos delictivos y reduzcan los factores de riesgo.
14. Instrumentos jurídicos

Al enfrentar a la delincuencia organizada transnacional, es fundamental que los estados consideren realizar los procesos de análisis y reformas necesarias a las normativas penales con el propósito que, tantolos sistemas jurídicos nacionales e internacionales estén actualizados y funcionen en armonía para ofrecer las herramientas jurídicas más efectivas que se requieren para abordar las muchas manifestaciones, modalidades y adaptaciones de la delincuencia organizada transnacional que ocurren con frecuencia en múltiples jurisdicciones.

El Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional insta a los Estados Miembros a ratificar y/o a adherirse, según corresponda, a los siguientes instrumentos internacionales y regionales:

1. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC);
2. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
3. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
4. Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
5. Convención Única sobre Estupefacientes (1961), enmendada a través del protocolo de 1972;
6. Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de Naciones Unidas (1971);
7. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1988);
8. Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA);
9. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC);
10. Convención Interamericana contra la Corrupción (1996); y
11. Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (1996).
12. Además, para complementar los instrumentos señalados anteriormente, los Estados Miembros que aún no lo han hecho, deberían considerar la posibilidad de firmar, ratificar y/o adherirse a los siguientes instrumentos regionales e internacionales:
13. Convención Interamericana sobre Cumplimiento de Medidas Cautelares (1979);
14. Convención Interamericana sobre Extradición (1981);
15. Protocolo Facultativo relativo a la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (1993);
16. Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994);
17. Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa (Convenio de Budapest) (2001);
18. Convenio sobre Cooperación para la Supresión del Tráfico Marítimo y Aeronáutico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas en la Zona del Caribe (2003); y
19. Convenio de Minamata sobre el Mercurio (2013).
20. Por último, los Estados Miembros podrían considerar la celebración de tratados y acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales para promover los objetivos de la presente Estrategia Hemisférica.
21. Asuntos judiciales y relacionados con la aplicación de la ley

En la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, el poder judicial, los organismos encargados de la aplicación de la ley y las unidades de inteligencia financiera se encargan de la identificación, el análisis y la investigación de las redes delictivas, la lucha contra el tráfico ilícito y los mercados ilícitos, la prevención de la convergencia y la confabulación delictivas, la interrupción de la transferencia de ganancias ilícitas, así como del enjuiciamiento, el fallo y la sanción de los actores de la delincuencia organizada transnacional. Para apoyar el desempeño efectivo de estas funciones, se recomiendan las siguientes medidas, entre otras:

1. Mejorar o ampliar, según sea el caso, la capacidad nacional de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley para recopilar, intercambiar y analizar datos e información sobre la delincuencia organizada transnacional, así como el establecimiento de las herramientas necesarias para el intercambio de esta información (artículo 28 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).
2. Construir y fortalecer las capacidades en criminología y ciencias forenses, así como promulgar el marco jurídico necesario que permita su efectiva aplicación en casos penales.
3. Fortalecer el régimen interno de reglamentación y supervisión para combatir el blanqueo de dinero, de acuerdo con los lineamientos pertinentes recomendados por los organismos regionales y multilaterales especializados contra el blanqueo de activos (artículo 7 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
4. Establecer los procesos necesarios y desarrollar la capacidad para realizar investigaciones financieras paralelas de manera efectiva.
5. Establecer los procesos necesarios y desarrollar la capacidad para realizar investigaciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación de las actividades de la delincuencia organizada transnacional.
6. Adoptar o fortalecer dichas medidas o la capacidad, según sea necesario, para permitir la identificación, rastreo, congelamiento, decomiso, incautación y eliminación producto, los activos y los bienes derivados, utilizados o destinados a ser utilizados en la delincuencia organizada, así como la cooperación internacional en este sentido (artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).
7. Fortalecimiento de las capacidades, aptitudes y habilidades de los funcionarios policiales en materia de análisis de delitos, inteligencia policial y penitenciaria, así como en el uso de la investigación y las técnicas especiales de investigación.
8. Considerar la adopción o el fortalecimiento de políticas internas de intercambio de información en materia de antecedentes penales, análisis penales, investigaciones penales y procesos penales.
9. Considerar la adopción o el fortalecimiento del ordenamiento jurídico nacional para que permita el uso apropiado de las técnicas especiales de investigación descritas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (artículo 20 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).
10. Considerar el establecimiento o fortalecimiento de los ordenamientos jurídicos y administrativos con miras a mejorar la cooperación efectiva en materia de aplicación de la ley; establecer, cuando sea necesario, los canales de comunicación y los acuerdos adecuados (artículo 27 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).
11. Considerar la adopción e implementación de mecanismos procesales, legales y operativos para la protección efectiva de testigos, víctimas y personal policial (artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).
12. Considerar el fortalecimiento de la capacidad técnica y de los marcos legislativo y normativo de los controles fronterizos para mejorar la prevención y detección de la trata de personas (artículo 11 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada)
13. Considerar la adopción o el fortalecimiento de sistemas de emisión y control de documentos de viaje e identidad para mejorar su integridad y seguridad, y prevenir su creación ilícita y su uso indebido (artículo 12 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada)
14. Apoyar a los Estados Miembros para que actualicen e implementen nuevos marcos jurídicos a fin de responder y perseguir con más eficacia a la delincuencia cibernética.
15. Capacitación

El Hemisferio está integrado por Estados Miembros con diferentes capacidades y experiencias en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. A fin de interrumpir eficazmente las actividades transnacionales de los grupos de delincuencia organizada, los Estados Miembros deben cooperar para fortalecer las aptitudes y habilidades del personal especializado. Para ello, se recomiendan las siguientes medidas:

1. Promover la capacitación y asistencia técnica centradas en las víctimas que tenga en cuenta las necesidades específicas de las víctimas que fortalezca la capacidad del personal encargado de hacer cumplir la ley para analizar e investigar, juzgar y sancionar a la delincuencia organizada transnacional (artículo 29 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).
2. Promover el uso de materiales de capacitación que incorporen lecciones aprendidas y experiencias de estudios de casos reales nacionales y regionales.
3. Intercambiar experiencias y mejores prácticas para mejorar las capacidades existentes a fin de prevenir, investigar y procesar judicialmente a la delincuencia organizada transnacional.
4. Desarrollar y/o apoyar programas de capacitación específicos, en los ámbitos bilateral, multilateral, subregional y regional, que promuevan las metas de la Estrategia Hemisférica.
5. Datos, información y gestión de la información

El intercambio oportuno, regular y seguro de datos, información y conocimientos precisos entre los Estados es un componente vital de la labor de cada país para interrumpir, investigar, enjuiciar y sancionar a la delincuencia organizada transnacional. En este sentido, se recomiendan las siguientesacciones:

Los Estados Miembros designan una Autoridad Nacional sobre delincuencia organizada transnacional y notifican a la Secretaría General por escrito.

1. Los Estados Miembros designan un Punto de Contacto Nacional sobre delincuencia organizada transnacional y notifican por escrito a la Secretaría General.
2. Los Estados Miembros mantienen informada a la Secretaría General sobre todas las actualizaciones con respecto a las autoridades nacionales y los puntos de contacto nacionales.
3. La Secretaría General mantiene, actualiza y publica una lista de autoridades nacionales y puntos de contacto nacionales basándose en la información suministrada por los Estados Miembros.
4. Los Estados Miembros envían oportunamente a la Secretaría General los cuestionarios de la UNODC y la OEA relacionados con la delincuencia organizada transnacional para que puedan subirse y compartirse a través de las correspondientes plataformas y bases de datos de la OEA.
5. Los Estados Miembros aseguran que las leyes y planes (políticas, estrategias o programas) sobre la delincuencia organizada transnacional sean compartidos con los Estados Miembros de la OEA y la Secretaría General se asegurará de que dichas bases de datos sean de fácil acceso, simplificadas y consolidadas.
6. Los Estados Miembros intercambian información sobre los grupos de delincuencia organizada transnacional, sus actividades ilegales y legales, sus redes sociales, sus estructuras comerciales y logísticas, el modus operandi y la información operativa en tiempo real, entre instituciones nacionales con competencia similar.
7. Los Estados Miembros promueven el uso de nuevas tecnologías de comunicación y sistemas de información seguros; entre otros, aquellos que brindan INTERPOL, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la OEA;
8. Los Estados Miembros documentan, sistematizan e intercambian estudios de casos que analizan, investigan, enjuician, sancionan y desarticulan la delincuencia organizada transnacional.
9. Cooperación y asistencia internacional

La globalización y expansión de las actividades delictivas y las economías ilícitas ha creado la necesidad de desarrollar y fortalecer las formas de cooperación y asistencia internacionales por los Estados Miembros. A medida que los Gobiernos investigan, persiguen y sancionan la delincuencia organizada transnacional de manera efectiva es importante tomar medidas para mejorar las asociaciones y los mecanismos de coordinación. Para ello, se recomienda que:

1. La Secretaría General, cuando corresponda, procure la cooperación y asistencia de otros Estados y otras organizaciones internacionales, con inclusión de los bancos multilaterales de desarrollo, las instituciones financieras internacionales y otras partes interesadas, así como de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), para implementar de manera efectiva la presente Estrategia Hemisférica.
2. Los Estados Miembros desarrollen mecanismos de cooperación entre los Estados en materia de asistencia integral a las víctimas de la delincuencia organizada transnacional.
3. Los Estados Miembros aprueben, cuando proceda y sea factible, acuerdos multilaterales o bilaterales para fomentar la asistencia jurídica recíproca entre los Estados Miembros.
4. Los Estados Miembros consideren, cuando corresponda, la posibilidad de celebrar arreglos bilaterales o multilaterales y establecer o fortalecer sus marcos normativos y jurídicos internos para permitir la realización de investigaciones conjuntas (artículo 19 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).
5. En los casos en que no exista un tratado bilateral, los Estados Miembros consideren, cuando la legislación nacional lo permita, el uso de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, como base jurídica para la extradición de personas que presuntamente hayan cometido delitos contemplados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (artículo 16 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).
6. En los casos en los que no existan tratados bilaterales, los Estados Miembros consideren el uso de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC) como base jurídica para prestar asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (artículo 18 de la Convención).
7. Los Estados Miembros promuevan acuerdos específicos sobre la incautación y el decomiso de los instrumentos y productos del delito y consideren, cuando la legislación nacional lo permita, la posibilidad de celebrar acuerdos sobre la distribución del dinero o los bienes incautados o decomisados, de acuerdo con los términos y criterios del artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Seguimiento

Para fortalecer y coordinar la labor hemisférica en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y poner en marcha la presente Estrategia Hemisférica, se recomienda que:

1. La Secretaría General fortalezca la coordinación entre los órganos de la OEA encargados de los temas relacionados con la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y la cooperación entre esos órganos con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).
2. Los Estados Miembros y la Secretaría General continúen implementando el Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional y revisen periódicamente dicho plan según sea necesario, para garantizar su continua capacidad de respuesta a las dinámicas cambiantes de la delincuencia organizada transnacional en el Hemisferio.
3. La Comisión de Seguridad Hemisférica, a través de la Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Delincuencia Organizada Transnacional (RANDOT) y de los puntos de contacto nacionales, den seguimiento y sigan la marcha de la implementación de esta Estrategia Hemisférica.

Financiamiento

A efectos de asegurar que la Secretaría General cuente con los recursos necesarios para implementar esta Estrategia Hemisférica:

1. Los Estados Miembros deberán considerar el aporte adecuado y regular de contribuciones voluntarias al Fondo Específico dentro de la OEA para combatir la delincuencia organizada transnacional.
2. Se invita a Estados Miembros a alentar y convencer a otros Estados e instituciones financieras, según corresponda, a que se sumen a la labor encaminada a promover los objetivos de esta Estrategia Hemisférica y del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

RA00356S04